

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2016

Por medio de la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2016

**EL GOBERNADOR DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La administración departamental con el objeto de racionalizar los gastos de funcionamiento y cumplir acertadamente con los principios que rigen la función administrativa, especialmente el de economía y eficacia cuya finalidad es garantizar una óptima inversión de los recursos públicos, ha diseñado unos mecanismos tendientes a reglamentar los valores que deben ser reconocidos a los particulares que se vinculen a la Entidad, a través de Contratos de Prestación de Servicios.
2. En virtud de lo anterior la administración departamental expidió la resolución número 0136 de 2014 en la cual se establecieron los honorarios a reconocer a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios, valores que deben ser actualizados atendiendo las recientes modificaciones a nivel normativo que han incidido en el presupuesto del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fíjese la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a los particulares vinculados con la administración departamental durante la vigencia 2016 a través de contratos de prestación de servicios así:

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	HONORARIOS
ASESORIAS EXTERNAS (MODALIDAD REPRESENTACIÓN JUDICIAL)	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho.	Título de formación Avanzada (Modalidad Maestría) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$6.200.000
	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho.	Título de formación Avanzada (Modalidad Especialización) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$6.000.000
	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho.		Superior a 96 meses de experiencia profesional relacionada	\$5.500.000

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN No. 118 DE 2016

Por medio de la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2016

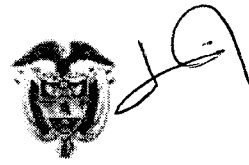
ASESORÍAS PROFESIONALES	Título profesional en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido	Título de formación Avanzada (Especialización o Maestría) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	De 60 meses de experiencia profesional relacionada	\$4.900.000
	Título profesional en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido	Título de formación Avanzada (Especialización o Maestría) en áreas relacionadas con el desempeño profesional.	De 36 meses a 59 meses de experiencia profesional relacionada	\$4.300.000
	Título profesional en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		De 0 meses a 35 meses de experiencia profesional relacionada	\$3.500.000
PROFESIONAL CON TERMINACION DE MATERIAS	Certificación de terminación de materias expedida por la Institución de Educación Superior			\$2.500.000
ESTUDIANTE EN ETAPA DE PRÁCTICAS	Carta de presentación del Estudiante suscrita por el ente Universitario. La práctica tendrá en cuenta la disciplina académica que requiere el Departamento de Arauca.			\$1.500.000
TECNÓLOGO	Título de Tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		De 36 meses de experiencia tecnológica relacionada	\$2.400.000
	Título de Tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		De 0 meses a 35 meses de experiencia tecnológica relacionada	\$2.200.000
TÉCNICO	Título de Técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		De 36 meses de experiencia tecnológica relacionada	\$2.000.000
	Título de Técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		De 0 meses a 35 meses de experiencia tecnológica relacionada	\$1.800.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de Bachiller en cualquier o aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.			\$1.600.000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Terminación de Educación Básica primaria			\$1.200.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de los honorarios fijados para las ASESORIAS EXTERNAS en el primer nivel de la Tabla, se deja expresa constancia que corresponde exclusivamente a las desarrolladas por Abogados para ejercer la representación judicial del DEPARTAMENTO DE ARAUCA ante la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de comprobar la experiencia mencionada en el presente artículo, téngase como tal la experiencia profesional certificada en el ejercicio de las

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

ARB



RESOLUCIÓN No. 118 - DE 2016

Por medio de la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2016

actividades propias de la profesión, según lo indique la normatividad vigente que regule el ejercicio de la respectiva profesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando las condiciones profesionales del contratista lo justifiquen hecha la precisión en el estudio previo y previa argumentación de las condiciones de idoneidad y experiencia que así lo determinen, se podrán variar los valores determinados en la presente resolución.

**PARAGRAFO TERCERO:** Atendiendo lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, de ... "manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener"...

Será de responsabilidad exclusiva del Secretario de Despacho, justificar técnica y financieramente las... **condiciones excepcionales en los que se requieren servicios altamente calificados...**, las cuales deberán superar los límites máximos fijados en el artículo primero de la presente Resolución. Así mismo, deberá suscribir todas las certificaciones y constancias en torno a la necesidad de contratar el servicio, desagregando las actividades especiales y de alta complejidad a desarrollar.

Lo anterior con el objeto de evitar la proliferación de esta medida, en aras de cumplir con las políticas de racionalización del gasto público y evitar sanciones de índole disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Generalidades.- La Gobernación del Departamento de Arauca, tendrá en cuenta al momento del contratar, los siguientes aspectos inherentes a la Experiencia Profesional:

- a.) Para el ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional, solo se computará a partir de la fecha de la expedición de la Matricula Profesional o del Certificado de Inscripción Profesional, de conformidad con lo previsto en la Ley 842 de 2003.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 3 de 4

01/13



RESOLUCIÓN No. 118 - DE 2016

Por medio de la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2016

- b.) Se deberá presentar Tarjeta Profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la Ley fije este requisito.
- c.) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades Ejecutoras darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo y serán responsables de la Contratación de los servicios dentro de los límites aquí establecidos.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
 21 FNE 2016

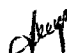

Dado en Arauca a los.....

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador de Arauca Real. 103/2016.

Revisó:

  
 Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica  
 Dra. Luz Viviana Pérez Santos, Asesora Despacho  
 Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional 

Elaboró:

 Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado  
 Dra. Liliana Vivas Parada, Profesional Especializado 

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 4 de 4